



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En los términos del artículo 76 del C. General del Proceso, se acepta el anterior escrito de revocación de poder que la demandante FLAVIA CORNELIA CLAVIJO ARBELAEZ, realiza frente a su apoderado, doctor Cesar Julio Gómez Cardona.

Una vez en firme la presente decisión, vuelvan las diligencias al despacho para decidir acerca del incidente de regulación de honorarios presentado por el abogado GOMEZ CARDONA.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2014.00332.00.

AHV.